



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 76-2023-MDP/LC

Pichari, 26 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2023, Opinión Legal N° 0448-2023-MDP-OAJ/JCHG del 17 de julio de 2023 de Asesoría Jurídica, Informe N° 1129-2023-MDP-GI/EOSB-G del 19 de julio de 2023 del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1166-2023-MDP-OPP del 06 de julio de 2023, Oficio N° 2055-2023-ANC-MP-J del 01 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente (en adelante, la Ley de Expansión del Control Concurrente), se señala que, para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el Numeral 2 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (en adelante ley de presupuesto), establece que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Pliego 022: Ministerio Publico, provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 Soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Soles), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado; siendo que dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley de Expansión del Control Concurrente;

Que, asimismo, el Numeral 3 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto, dispone que, para el cumplimiento de lo previsto precedentemente, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 022: Ministerio Publico;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de julio de 2023, se trató como Agenda: la **solitud de trasferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31638**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; ello en atención al Oficio N° 2055-2023-ANC-MP-J del 01 de julio de 2023, del Ministerio Público;

Que, con Informe N° 1166-2023-MDP-OPP del 06 de julio de 2023, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que en el marco de lo establecido de la sección 2 y 4 de la septuagésima Octava disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del presupuesto del sector para el año fiscal 2023, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del titular la transferencia financiar a favor del pliego 022: Ministerio Público, correspondiente a 06 (seis) inversiones, cuyo monto a transferir asciende a S/. 275,572.79 (Doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y dos con 79/100);

Que, con Informe N° 01129-2023-MDP-GI/EOSB-G del 11 de julio de 2023, del Gerente de Infraestructura, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo por el titular del pliego, la transferencia financiera a favor del pliego 022: Ministerio Público cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE. ANC-MP), por el monto total de S/. 275,572.79 (Doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y dos con 79/100) según lo dispuesto en la septuagésima Octava de la Disposición complementaria final de la Ley N° 31638, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023;

Que, con Opinión Legal N° 0448-2023-MDP-OAJ/JCHG del 17 de julio de 2023, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es viable aprobar la transferencia financiera a favor del pliego 22: Ministerio Público cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE. ANC-MP), por el monto total de S/. 275,572.79 (Doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y dos con 79/100)

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia financiera a favor del pliego 022: MINISTERIO PÚBLICO CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO (UE. ANC-MP), correspondiente a 06 (seis) inversiones, cuyo monto a transferir asciende a S/. 275,572.79 (Doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y dos con 79/100).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
MP
opp
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Hans E. Bocangel Mamani
SECRETARIO GENERAL